

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA
COORDINACION DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA



VII LEGISLATURA

SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Seguridad Pública
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Sala Benita Galeana

14 de agosto de 2017

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JOSE GONZALO ESPINA MIRANDA.- Buenos días.

Señoras y señores diputados:

Nos reunimos a efecto de celebrar la décima segunda reunión ordinaria de trabajo de la Comisión de Seguridad Pública.

Solicito al Secretario, diputado Luis Mendoza, proceda a pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO.- Por instrucciones de la Presidencia se procede a pasar lista de asistencia.

Los diputados Francis Pirín, Gerardo Quijano y el diputado Adrián Rubalcava, Presidente Gonzalo Espina y su servidor, hemos pasado lista y en unos minutos se incorporarán los demás diputados.

Señor Presidente, contamos con 5 diputados. Por lo tanto hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

El orden del día de esta sesión ha sido distribuido con oportunidad, por lo cual se ha informado de los asuntos que corresponden a la agenda del día de hoy.

Le solicito al Secretario pueda dar lectura del mismo.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a dar lectura al orden del día.

- 1.- Lista de asistencia y verificación de quórum
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la reunión anterior
- 3.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa por la que se abroga la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal y se expide la Ley de Seguridad Privada de la Ciudad de México
- 4.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa por la que se abroga la Ley de la Protección a Víctimas del Delito en materia de trata de personas y se expide la Ley para la Protección de Víctimas directas e indirectas del delito de materia de trata de personas en la Ciudad de México.
- 5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa por la que se abroga la Ley de Centros de Reclusión del Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México
- 6.- Asuntos generales.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Señoras diputadas y diputados: Como primer punto en el orden del día, está la lectura y en su caso aprobación del acta de la décima primera reunión ordinaria de la Comisión, la cual ha sido distribuida con oportunidad. Por economía procesal propongo que se dispense la lectura, no omitiendo que si alguien tiene algún comentario posterior, estamos en la disposición de anexarlo a efecto de que todas sus proposiciones estén incluidas.

Le pido al Secretario someta a consideración de la dispensa de la lectura del acta.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones del Presidente, se abre la voz a los diputados que deseen hacerlo.

Solicito a ustedes, compañeras y compañeros diputados, realizar la votación y sírvanse manifestarlo levantando la mano. Los que estén por la afirmativa de dispensar la lectura del acta de la sesión anterior o por la negativa.

Se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Le pido al Secretario someta a consideración el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones del Presidente, someto a su consideración el acta de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

Señor Presidente, le informo que se ha votado a favor del acta de referencia.

EL C. PRESIDENTE.- Diputadas y diputados, les informo que el numeral 4 del orden del día ha sido retirada, referente al análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa por la que se abroga la Ley de la Protección a Víctimas del Delito en materia de trata de personas y se expide la Ley para la Protección de Víctimas directas e Indirectas del Delito de materia de Trata de Personas en la Ciudad de México, para mayor estudio y reforzar el dictamen con opinión de las instrucciones de procuración de justicia.

Como siguiente punto del orden del día, es el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa por la que se abroga la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal y se expide la Ley de Seguridad Privada de la Ciudad de México. En esta iniciativa materia del presente dictamen, tiene como objetivo reglamentar la prestación del servicio de seguridad privada en la Ciudad de México y dar pauta a las instituciones locales para garantizar seguridad a los capitalinos y estar acorde con lo que establece el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el apartado A numeral 3 del artículo 42 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En un estado democrático de Derecho, la tarea de la seguridad pública es fundamental para garantizar la vida, la integridad física, las propiedades y la tranquilidad de toda la población, sin dejar de lado que debe garantizar el pleno ejercicio de los derechos concebidos por nuestro máximo ordenamiento y la recién promulgada Constitución Política de la Ciudad de México.

Por tal razón, la seguridad pública puede ser comprendida como la garantía que brinda el Estado a su población para el libre ejercicio de sus derechos humanos. Tan es así que el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en

consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y respetar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

De acuerdo con la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, en 2005 existían 173 empresas de seguridad privada debidamente registradas que se agrupaban a 419 elementos de seguridad. Para el 2013, la cifra anterior se incrementó de forma significativa con casi 350 empresas con más de 19 mil agentes de seguridad privada. En el 2015, las compañías registradas se multiplicaron hasta 1 mil 103, mientras que los guardias sumaban ya 73 mil, cifra que se equipara con el número de elementos policíacos que existe en la Ciudad de México.

El Consejo Nacional de Seguridad Privada refiere que en los años 50, 60 surge la primera empresa privada de traslado de valores. Para los años 90 se registró un crecimiento de las empresas de seguridad privada de un 20 por ciento en comparación con el año anterior.

Entre los años 2000 y 2006 se inició la proliferación de empresas de seguridad privada carentes de registro, capacitación, tecnología, infraestructura.

Del Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada en 2013, el número de empresas de seguridad privada fue de 914; el personal autorizado, de 64 mil 235 personas que prestan servicios de seguridad privada y para apoyar dicho servicio se contó con un registro de 1 mil 492 vehículos, así como 1 mil 858 armas cortas y 2 mil 93 armas largas.

Derivado de lo anterior, se puede afirmar que las empresas de seguridad privada han crecido de una manera exponencial sin que se les otorgue alguna garantía de sus servicios a las empresas que las controlan. Al mismo tiempo que no existe un registro confiable sobre dicha actividad, las empresas en comento son un peligro para la sociedad, pues vulneran las disposiciones de la ley en materia a realizar actos supletorios de guardia de seguridad privada.

Es decir, sin mayor problema pueden adquirir uniformes de guardia de seguridad privada y ofrecer servicios a un costo mucho menor de las empresas que están legalmente registradas, como se mencionó.

Esto es un riesgo, pues cuando ocurre algún acontecimiento, el elemento de seguridad privada no sabrá cómo actuar o bien podrá estar involucrado en dicho suceso.

De igual forma lo relevante de la presente ley es que fue consensuada con las autoridades que la ejecutan y sobre todo con las organizaciones de seguridad privada que prestan sus servicios en nuestra ciudad, tomando como base y esencia y control y confianza de los elementos que realizan la guardia y custodia de sus protegidos en la ciudad, garantizando la convivencia de todos aquellos individuos que no cuentan con estos servicios de protección.

Así, el documento fue turnado con oportunidad para su conocimiento y análisis.

Dicho lo anterior, le solicito al Secretario poder abrir la voz a quienes así lo desean y recabar la votación de los puntos planteados.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se abre la voz a los diputados que deseen hacerlo.

Solicito a ustedes, compañeras y compañeros diputados, realizar la votación de manera económica, diciendo su nombre y el sentido de su voto, comenzando de derecha a izquierda.

Diputado Gonzalo Espina, a favor

Diputado Luis Mendoza, a favor

Por lo tanto, se aprueba el punto de referencia.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Como siguiente punto del orden del día es el análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen de la iniciativa por la que se abroga la Ley de Centros de Reclusión del Distrito Federal y se expide la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México.

El presente dictamen señala como objetivo abrogar la Ley de Centros de Reclusión del Distrito Federal y en su lugar queda la Ley de Centros Penitenciarios de la Ciudad de México, en cumplimiento con la tarea de homologación de leyes para lograr armonía con los preceptos jurídicos y el nuevo paradigma de la administración pública que establece la Constitución Política de la Ciudad de México.

Derivado de esta disposición constitucional, la Asamblea Legislativa está facultada para legislar en materia de administración pública local, por lo que el presente proyecto busca crear la Ley de Centros Penitenciarios dependiente de la Secretaría de Gobierno y de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, ambos de la Ciudad de México para que

contenga los nuevos preceptos jurídicos y paradigma político, que pretende nuestra nueva Carta de Derechos y los mecanismos de defensa de derechos humanos y disposiciones federales en la misma materia.

Es necesario armonizar términos y figuras en diversos ordenamientos jurídicos. Uno de ellos es la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, pues si bien los cambios de homologar que estaban destinados en forma, era necesario modificar la estructura del mismo cuerpo normativo, a fin de realizar cambios de fondo, para armonizar las disposiciones con la legislación vigente y para que hubiera una mayor comprensión e interpretación y que este nuevo proyecto que deroga la antigua Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal, busca cumplir con la terminología aceptada por los mecanismos de defensa de los derechos humanos y las leyes nacionales que han surgido a partir de la reforma del 2008 los artículos 1 y 18 constitucionales para modificar el nuevo sistema de implementación e impartición de justicia en México.

Dichas reformas en el año 2008 a los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Federal establecieron el nuevo sistema de justicia penal, así como la creación de la Ley Nacional de Ejecución Penal a la Ley Nacional de Justicia para Adolescentes y demás cambios al nuevo Código federal de Procedimientos Penales, por lo que el Distrito Federal hoy Ciudad de México tuvo qué adaptar y reconocer las disposiciones del nuevo modelo al sistema penitenciario y de justicia de la Ciudad.

La ley que se pretende abrogar contiene una serie de artículos derogados, adicionados y mal redactados y dado que la homologación de leyes en la Constitución Política de la Ciudad de México es una oportunidad para corregir las mismas, se buscó recoger los artículos existentes de forma que ninguno de ellos contenga disposiciones derogadas.

El diputado proponente argumenta lo siguiente:

Esta práctica usualmente es considerada como falta de técnica jurídica, pues en ocasiones al recorrer, adicionar o quitar artículos de un ordenamiento, se acostumbra mantener los demás artículos con las reservas, figuras que contiene originalmente. A esta forma no se afecta los procedimientos que regula la ley al momento de la reforma, lo que resultaría en graves problemas, sobre todo cuando se contempla una parte administrativa y facultativa con respecto a las autoridades del sistema penitenciario, el Ejecutivo y el Poder Judicial de la Ciudad de México.

El documento fue turnado para su oportunidad para su conocimiento y análisis.

Dicho lo anterior, le solicito al Secretario poder abrir la voz a quienes así lo deseen y recabar la votación de los puntos planteados.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se abre la voz a los diputados que deseen hacerlo.

Solicito a ustedes, compañeras y compañeros diputados, realizar la votación de manera económica, diciendo su nombre y el sentido de su voto, comenzando de derecha a izquierda.

Diputado Gonzalo Espina, a favor

Diputado Luis Mendoza, a favor

Señor Presidente, la votación es la siguiente: 5 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones. Por lo tanto, se aprueba el punto de referencia.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Como siguiente punto del orden del día, son asuntos generales. Solicito a todos aquellos diputados que deseen hacer uso de la voz, manifestarlo.

Solicitado al diputado Secretario proceder a desahogar el siguiente punto del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, le informo que se han agotado los asuntos en cartera.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se declara formalmente clausurada la décima segunda sesión de trabajo, no omitiendo agradecerles su participación en la misma y reiterándoles que nos encontramos a sus órdenes.

Se levanta la sesión.

Muchas gracias.

